BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

481

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 3214/1978, de 7 de diciembre, por el que se deniega la segregación de la Entidad Local Menor de Moraleja de Coca, perteneciente al Municipio de Nava de la Asunción, de la provincia de Segovia, para su constitución en Municipio independiente.

Un grupo de vecinos de la Entidad Local Menor de Moraleja de Coca, perteneciente al Municipio de Nava de la Asunción, de la provincia de Segovia, solicitaron de su Ayuntamiento la instrucción de expediente para la segregación de la Entidad para constituirse en Municipio independiente, alegando en apoyo de su pretensión las características propias de dicha comunidad vecinal y su desarrollo y prosperidad en relación con los de Nava de la Asunción.

El Ayuntamiento de Nava de la Asunción acordó no oponer objeción alguna a la proyectada segregación formulada por la Entidad Local Menor de Moraleja de Coca.

Sustanciado el expediente en forma legal sin reclamaciones durante el plazo de información pública, se pronuncian en contra de la segregación algunos de los Servicios Provinciales de la Administración pública consultados y el Gobernador civil de la provincia. El Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se pronuncia asimismo en sentido desfavorable a la segregación, por entender que la mencionada Entidad dejó de ser Municipio independiente para incorporarse al de Nava de la Asunción como Entidad Local Menor por la disminución de su población y falta de prestación de servicios obligatorios, circunstancias que no han variado en la actualidad.

En el expediente no han sido acreditados los requisitos del artículo quince de la Ley de Régimen Local para la constitución de Municipios, por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada disposición legal y los informes contrarios a la segregación, no debe accederse a la constitución de Moraleja de Coca en nuevo Municipio.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siet de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de la Entidad Local Menor de Moraleja de Coca, perteneciente al Municipio de Nava de la Asunción, de la provincia de Segovia, para su constitución en Municipio independiente.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

(Del B. O. del E. número 18, de 20 de enero de 1979

285

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Alfons Adújar Lozano, dedicada a la actividad de construcción con domicilio en Villarrobledo (Albacete), que, con fech 30-9-78, se ha dictado resolución por esta Delegación d Trabajo en el expediente SP-42/78, que sustancialmen dice:

Resultando: Que en el acta de inspección se hac constar que por comunicación facilitada por el Institut Nacional de Previsión se ha comprobado infracción d artículo 54 de la Orden 28-12-66 y 4, 1.1.i, del Decret de 12-9-70, por no haber presentado en la Delegación d citado Instituto o en una de sus agencias boletines d cotización y relación nominal de trabajadores (model C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondien tes al período septiembre 1977, no ingresado.

Se requiere a esa empresa para que comparezca an esta Inspección con los modelos C-1 y C-2 de los mese en descubierto, debidamente cumplimentados, y apor los recibos de salarios correspondientes, libro de matr cula y libro de visitas reglamentarios, en el plazo d quince días desde la recepción de la presente acta. S advierte que el incumplimiento del presente requerimien to dará lugar a que por esta Inspección se practique

sin más trámites, las actas de infracción, obstrucción y de liquidación que procedan. Se califica la infracción como falta leve en grado mínimo.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa de 500 pesetas.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10-7-75, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda), y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga.

Adviértase que de no ser entablado el recurso en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 30 de septiembre de 1978.—El Delegado de Trabajo.

493

Magistratura de Trabajo de Segovia

Don Santiago Varela de la Escalera, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia con el número 596/77 (Ejecución número 71/77), seguidos a instancia de Anselmo Arcones San Cayo, contra Castilla Color, S. A., con domicilio en Torrecaballeros (Segovia), por importe de 91.752 pesetas de principal, más 15.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se reseñan:

Una calandra marca Pego, para acabar tejido de punto circular, tipo M-64, número 136. Valorada en 80.000 pesetas (ochenta mil pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, señalándose en primera subasta el día 13 de marzo de 1979; la segunda, en su caso, el día 20 de marzo, y la tercera, en su caso, el día 27 de marzo del mismo año, todas ellas a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo; adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta, o en caso contrario, con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidos en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo, Santiago Varela de la Escalera.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

450

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña María de los Desposorios Pérez Matesanz, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este Partido, a su nombre la mitad en proindiviso y al de doña María - Anunciación, doña María del Sagrario, don Pablo, doña Elvira y don José Luis Aragoneses Pérez (éstos como hijos y herederos de la hermana de la solicitante doña Leocadia Pérez Matesanz) la otra mitad en proindiviso por quintas e iguales partes de las fincas rústicas sitas en el término municipal de Hontoria, hoy Segovia, que a continuación se describen:

A) Al paraje denominado Los Arroyos, de cabida 16 áreas y 87 centiáreas. Linda, al Norte, Moisés López; Sur o Mediodía, Bernardo Romero; Este o Saliente, Moisés López y herederos de Matesanz, y Oeste o Poniente, Obispado de Segovia.

En el Catastro de la Riqueza Rústica de Segovia forma la parcela 31 del polígono 4.

La posee, en concepto de arrendatario, desde hace más de 30 años, don Santiago del Amo.

B) Al paraje denominado Prajaldea, de cabida 40 áreas y 70 centiáreas. Linda, al Norte, Bernardo Romero; Sur o Mediodía, Feliciano Gozalo; Este o Saliente, Moisés López, y Oeste o Poniente, Emiliano Isabel.

En el citado Catastro forma la parcela 115 del polígono 4.

La posee, en concepto de arrendatario, desde h... más de 30 años, don Isaías Cañas, vecino de Honto...

C) Al paraje denominado Arroyo Prajaldea o Arr... Juarrillos, de cabida 42 áreas. Linda, al Norte, con arroyo; Sur o Mediodía, Javier de la Calle; Este o Saliente,, Gregorio Gutiérrez, y Oeste o Poniente, herederos de Matesanz.

En el Catastro forma la parcela 95 del polígono 4.

La posee, en concepto de arrendatario, desde hace más de 30 años, don Santiago del Amo

D) Al paraje denominado Los Lanchares, de cabida 29 áreas y 55 centiáreas. Linda, al Norte, con el Prado de Peladera; Sur o Mediodía, Pedro Matesanz; Este o Saliente, Conde de los Villares, y Oeste o Poniente, Prado de Peladera.

El paraje también es conocido con el nombre de Prado de Peladera o El Moral.

En el Catastro dicho forma la parcela 103 del polígono 2.

La ha venido poseyendo hasta el día 20 de julio de 1978, en concepto de arrendatario, don Victoriano Isabel Alvaro, vecino de Hontoria, quien la poseyó más de 30 años.

E) Al paraje denominado A. Peladera, de cabida 9 áreas y 69 centiáreas. Linda, al Norte, Prado de Peladera; Sur o Mediodía, Compañía Segoviana; Este o Saliente, Romero y cacera, y Oeste o Poniente, Valcárcel.

En el Catastro dicho forma la parcela 80 del polígono 1.

La ha venido poseyendo, hasta el 20 de julio de 1978, y en la actualidad la poseen nuestros representados, en concepto de arrendatario, desde hacia más de 30 años, don Isaías Cañas.

F) Y al paraje denominado Los Lanchares o Santo Nicasio, de cabida 20 áreas y 26 centiáreas. Linda, al Norte, de Romero; Sur o Mediodía, Serapio Pascual; Este o Saliente, Victoriano Matesanz, y Oeste o Poniente, camino.

En el Catastro dicho forma la parcela 96 del polígono 2.

La vienen poseyendo los que pretenden inscribirla a su nombre desde hace varios años, en que se las dejó su anterior arrendatario, que la había llevado en renta más de 30 años, don Pedro Pascual Rueda, vecino de Hontoria.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a don Bernardo Romero, Herederos de Matesanz, don Feliciano Gozalo, don Emiliano Isabel, don Javier de la Calle, don Gregorio Gutiérrez, don Pedro Matesanz, señor Conde de los Villares, señor Romero, señor Valcárcel, don Serapio Pascual, don Victoriano Matesanz y la Compañía Segoviana, en el concepto de colindantes, todos ellos de domicilio ignorado, y asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludidas fincas.

Dado en Segovia, a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

446

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen los autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja-Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Luis Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Angel Agudo, y de la otra, como deman- do, don José Benito Currás, mayor de edad, industr y vecino de Pontevedra, declarado en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante presente ejecución hasta hacer trance y remate de bienes embargados al deudor don José Benito Currás con su producto, entero y cumplido, pago a su acreed don Luis Alvarez Rodríguez de la suma de setenta cinco mil novecientas nueve pesetas de principal, gast de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos costas, en todas cuyas responsabilidades expresamen condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del d mandado, se le notificará en la forma determinada p la Ley de no solicitarse su notificación personal dent del término del tercero día, lo pronuncio, mando y firm José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada el mismo día de fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma referido don José Benito Currás, expido el presente, Segovia, a seis de febrero de mil novecientos setenta nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secre rio (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

4

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Subasta de pastos

A las doce horas del día siguiente hábil en que cumplan los veinte, también hábiles, contados desde siguiente al de la publicación de este anuncio en el B letín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón actos de esta Entidad la subasta para el aprovechamie to de pastos del monte "Los Comunes", de la propied de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación y condic nes siguientes:

PASTIZAL DE NAVALASTORCAS

Siega: 500 kg./ha.; 15 de mayo al 15 de julio. P toreo: 260 c. v. mayor. Equivalencia en cabeza lana 1.560. Intensidad del pastoreo: 4.680. Carga global: 16, Epoca del pastoreo: 1 de septiembre a 30 de noviemb Pastoreo: 100 terneros, equivalentes en cabezas lana 432. Intensidad del pastoreo: 1.296. Carga global: 4, Epoca de pastoreo: La misma. Superficie total de pas en hectáreas: 277.

Tasación

Del primer año: Precio por unidad de carga glo por hectárea: 111 pesetas.

Precio por kilogramo de hierba de siega: 1,55 pese

Importe: 6.976 × 111 (138.500) 1,55 = 878.011 p

PASTIZAL DE NAVARREDONDA

Pastoreo: 250 c. l. Intensidad del pastoreo: 1.0 Carga global: 13,51. Epoca de pastoreo: 1 de septie bre a 28 de febrero. Siega: 1.000 kg./ha. Epoca de sie 15 de mayo a 15 de julio. Superficie total en hec reas: 74.

Tasación

Del primer año, importe: 1.000 × 111 (74.000) 1,55 225.700 pesetas.

El plazo de ejecución será de cinco años, terminan el 31 de diciembre de 1983, y empezando el disfrute d de la fecha de obtención de la licencia.

Tasación de los años segundo al quinto: El importe del aprovechamiento para cada uno de los años se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pn = Pn—1 \frac{In}{In—1}$$

Siendo:

Pn = Importe del aprovechamiento del año n.
Pn—1 = Importe de la adjudicación del año n—1.
In = Precio del kilo de vacuno mayor vivo, correspondiente al mes de enero del año n, que proporciona el Instituto Nacional de Estadística.
In—1 = Precio del kilo de vacuno mayor en vivo, correspondiente al mes de enero del año n—1, que proporciona dicho Instituto.

Gastos de gestión técnica: 11.126 pesetas y 4.023 pesetas, respectivamente. Fianza provisional: 2 por 100 de la tasación. Definitiva: 4 por 100 del remate.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días hábiles, en las horas de oficina, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Serán de cuenta del rematante el pago de anuncios y demás gastos que origine la subasta.

Las proposiciones deberán reintegrarse con pólizas del Estado de 5 pesetas y una póliza de la Mutualidad de Administración Local de 25 pesetas.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes sobre la materia.

De resultar desierta esta primera subasta tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles de la primera, contados desde el siguiente de la subasta primera hábil.

El pliego de condiciones económico-administrativas aprobado se expone al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

El modelo de proposición será el corriente para este tipo de aprovechamientos.

Sepúlveda, a 20 de febrero de 1979.—El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

437

LAGUNA DE CONTRERAS

Practicada la rectificación al padrón municipal de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1978, se halla expuesta la misma al público, en unión de los documentos que la complementa, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Laguna de Contreras, a 18 de febrero de 1979.—El Alcalde.

397

BRIEVA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1979, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Brieva, 5 de febrero de 1979.—El Alcalde, Ceferino Otones.

452

SAN ILDEFONSO

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legalidad de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas general del presupuesto ordinario anual, de administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1978, así como los justificantes oportunos y el dictamen de la Comisión municipal, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y en los ocho días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

San Ildefonso, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde.

451

El Pleno municipal, en sesión del día 14 de febrero del año actual, acordó la aprobación inicial del proyecto de urbanización referente a la finca de 8.820 metros cuadrados de esta localidad, con fachada a calle Camino de Vacas con acceso desde el Pocillo, que promueve Fuenro, S. A., para construcción de 80 viviendas y garajes, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el mencionado proyecto se encuentra expuesto al público, en oficinas municipales, en días y horas hábiles, por plazo de un mes, donde puede ser examinado, admitiéndose cuantas reclamaciones u observaciones se formulen por escrito contra el mismo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 128 y demás de aplicación del Reglamento de Planeamiento del Suelo y Ordenación Urbana.

San Ildefonso, 19 de febrero de 1979.—El Alcalde.

436

ALDEALCORVO

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1978, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

Aldealcorvo, a 14 de febrero de 1979.—El Alcalde, Marcelino Gilarranz.

442

SAN PEDRO DE GAILLOS

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1978, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

San Pedro de Gaíllos, a 14 de febrero de 1979.—El Alcalde, Francisco Quintana.

438

PEDRAZA

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1978, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

Pedraza, a 14 de febrero de 1979.—El Alcalde, María del Carmen Abad.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8